

*PROYECTO
DE
ACUERDO*

PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 28 de 2002

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MORALES 2002-2010”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORALES, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 313, numerales 1, 2, 3, 7, 9 y 10; artículos 80, 82, 286, 287, 311, 313 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 41 y siguientes de la Ley 152 de 1994; los artículos 32 y siguientes de la Ley 136 de 1994; el artículo 25 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 20 del Decreto Reglamentario 879 de 1998.

ACUERDA:

Artículo 1: DE LA ADOPCIÓN DEL EOT: Adoptase el Esquema de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Morales, para el periodo 2002-2010 como instrumento de apoyo para el desarrollo del proceso de Ordenamiento Municipal, y su planificación, desarrollado en los siguientes apartes. Incorpórese como parte constitutiva del presente acuerdo el Documento Técnico de Soporte, y los planos generales.

Artículo 2: DE LA ADOPCION DE MAPAS : Adóptese Como soporte técnico del presente acuerdo y del EOT, componentes **rural y urbano**, los siguientes mapas:

- Mapa 01: Base del Municipio de Morales a escala 1: 50.000 (Digitalizado en 1 : 25.000)
- Mapa 02: Geológico Escala 1:50.000
- Mapa 03: Pendientes Escala 1:50.000
- Mapa 04: Hidrográfico Escala: 1:50.000
- Mapa 05 Clasificación del suelo y erosión. Escala: 1:50.000
- Mapa 06: Cobertura y Uso del Suelo. Escala 1: 50.000
- Mapa 07: Amenazas Rural Escala: Escala 1:50.000
- Mapa 08: Areas de Protección, Conservación y Recuperación de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente. Escala 1:50.000
- Mapa.09: Determinación de Uso del suelo Rural Escala: 1:50.000
- Mapa 10. Servicios básicos y Complementarios. Escala. 1:50.000
- Mapa 11 Relaciones Funcionales Externas Escala 1:50.000..
- Mapa 12: Vial y caminos. Escala 1:50.000
- Mapa.13: Base Urbano. Escala 1: 2.500
- Mapa 14: Uso actual del suelo urbano. Escala 1: 2.500
- Mapa 15: Uso proyectado del suelo urbano. Escala 1. 2.500
- Mapa 16: Vial, vivienda y recreación urbano. Escala: 1: 2.500
- Mapa 17: Servicios Básicos: Alcantarillado urbano. Escala 1: 2.500
- Mapa 18 Servicios Básicos: Acueducto urbano. Escala 1: 2.500
- Mapa 19: Amenazas Urbano: Escala 1: 2.500

Artículo 3: AMBITO DE APLICACIÓN. – Las disposiciones contenidas en este Acuerdo son aplicables a la totalidad del territorio municipal.

Artículo 4: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL EOT: Todas las actividades espaciales desarrolladas en el municipio a generar el desarrollo económico y social, se deberán orientar y realizar bajo el concepto del desarrollo sostenible, evitando los problemas ambientales, sociales y económicos que se puedan producir en el municipio como producto de las tendencias de conurbación con los municipios vecinos; así como aparece asentado en el primer artículos de la ley 99 de 1993.

Esta alternativa de desarrollo se convertirá en prioridad que nos permita elevar los niveles de vida, de identidad cultural, de ejercer un control social sobre nuestros recursos potenciales; y que estos y las decisiones no sigan siendo compartidas con el agente externo, esto va en aras de ganar capacidad de decisión y autonomía. De aquí en adelante, esta nueva etapa para el desarrollo de Morales será gestionada dirigida, evaluada y ejecutada por la comunidad y sus principales organizaciones comunitarias de mano con la administración municipal y el apoyo de los organismos estatales.

PRIMERA PARTE

DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS DEL EOT

Artículo 5: POLÍTICAS: Adóptese como sustentación del EOT de Morales las siguientes siete políticas:

1. POLITICA DE OCUPACION : Orientada a Conservar, resaltar y aprovechar el patrimonio cultural y arquitectónico del municipio, con énfasis en la creación de una identidad comunitaria; con el respeto de la naturaleza tanto desde el punto de vista de los riesgos naturales como desde el punto de vista de la protección y recuperación de los recursos naturales y del medio ambiente, según sus aptitudes y clasificaciones dentro de la vocación y visión de desarrollo del Municipio. proponer acciones físico territoriales que consoliden la vocación agroindustrial y eco turística del municipio; aprovechar las ventajas que ofrece la Salvajina y la proximidad a la vía panamericana.

2- POLITICA AMBIENTAL: Todas las actividades espaciales desarrolladas en el municipio encaminadas a generar el desarrollo económico y social, se deberán orientar y realizar bajo el concepto del desarrollo sostenible, evitando los problemas ambientales, sociales y económicos que se puedan producir en el municipio como producto de las tendencias de conurbación con los municipios vecinos; así como aparece asentado en el primer artículos de la ley 99 de 1993.

Promover la recuperación y protección de los recursos naturales y el medio ambiente, y los sistemas hídricos del municipio y áreas protegidas.

En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.

Los estudios de impacto ambiental y los planes de manejo serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural.

3. POLITICA DEL SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE: *Orientada a facilitar mecanismos para la creación adecuación y mantenimiento de una malla vial que permita la integración y desarrollo del municipio, tanto en el ámbito interno como regional, garantizando un flujo rápido, funcional de bienes y servicios; desarrollando un sistema de transporte urbano y rural que respete los flujos no motorizados y mejore la calidad de vida del los habitantes de Morales.*

4. POLITICA PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: *Esta orientada a la ejecución de proyectos que permitan el suministro de fluido eléctrico y abastecimiento de agua potable a la población rural y urbana, al mejoramiento de la vivienda mediante la instalación de sistemas de disposición final de excretas, aguas servidas residuos sólido; con la participación organizada de la comunidad y en concordancia con la riqueza natural del municipio. Todos los proyectos tendrán como política el uso equilibrado de los recursos naturales, de forma tal que permita realizar un manejo sostenible de los sistemas de aprovisionamiento de servicios públicos.*

5. POLITICA PARA EL ESPACIO PUBLICO Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO: *Esta orientada a racionalizar y armonizar las relaciones entre los ciudadanos y el territorio, con el incremento, cobertura del equipamiento y el espacio público en general, como un factor de fortalecimiento del tejido social, con criterios de conservación del patrimonio cultural y natural.*

6. POLITICA PARA LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO URBANO Y RURAL: *Orientada a promover la construcción de viviendas de interés social, de acuerdo a las dinámicas poblacionales del municipio y las consideraciones y limitaciones físicas del territorio; enmarcada dentro del concepto de desarrollo a escala humana, respetando el paisaje, mitigando las posibilidades de riesgo y amenaza, consolidar y aprovechar las ventajas de localización del municipio respecto a la región, de zona cafetera y al país, lo mismo que las climáticas, topográficas y paisajísticas, propender por una mayor articulación del área urbana y rural municipal mediante mecanismos económicos, sociales, culturales y de infraestructura; prohibir el desarrollo indiscriminado de construcciones fuera de los perímetros establecidos (urbano y de servicios), focalizar la inversión en sitios de mayor concentración de Población para garantizar eficiencia y eficacia en la prestación de servicios.*

7. POLITICA CIUDADANA : *Esta orientada a humanizar la relación comunidad-poder político administrativo; promoviendo la organización y la participación ciudadana en torno del ordenamiento territorial y al desarrollo de proyectos enmarcados en el desarrollo sostenible como soporte fundamental en el desarrollo del municipio.*

Artículo 6: OBJETIVOS: *Serán objetivos para la operativización del EOT de Morales los Siguientes:*

General: *El EOT de nuestro municipio debe ser una alternativa de desarrollo que nos permita elevar los niveles de vida, de identidad cultural, una alternativa de desarrollo que*

nos permita poder ejercer un control social sobre nuestros recursos potenciales; y que estos y las decisiones no sigan siendo compartidas con el agente externo, esto va en aras de ganar capacidad de decisión y autonomía. De aquí en adelante, esta nueva etapa para el desarrollo de Morales será gestionada dirigida, evaluada y ejecutada por la comunidad y sus principales organizaciones comunitarias de mano con la administración municipal y el apoyo de las instituciones del nivel nacional.

- 1. El Esquema de Ordenamiento Territorial (EOTM) se propone establecer las necesidades para el ordenamiento del territorio necesidad bajo los principios de función social y ecológica de la propiedad, con prevalencia del interés general sobre el particular y distribución equitativa de las cargas y beneficios, en aras de un desarrollo sostenible acorde con las expectativas y necesidades de sus habitantes.*
- 2. Propender por un mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal, mediante un desarrollo armónico y sostenible de las actividades socioeconómicas en relación con el territorio municipal, sus recursos naturales y el medio ambiente.*
- 3. Articular las acciones físico espaciales con las propuestas y orientaciones de los municipios vecinos, de la región y del país.*
- 4. Crear una cultura ciudadana alrededor del ordenamiento territorial que sirva de apoyo para la convivencia ciudadana, para la protección del patrimonio de la comunidad y para prevenir los desastres.*
- 5. Generar una continuidad en torno a las decisiones que sobre ordenamiento territorial se adoptan en el largo plazo.*
- 6. Definir acciones concordantes con el desarrollo y las necesidades del municipio, procurando generar una distribución espacial equitativa.*
- 7. Determinar, ordenar y reglamentar las actividades y los usos del suelo.*
- 8. Desarrollar las actividades productivas asociadas a sistemas silvopastoriles y agroforestales, como una forma de preservar las coberturas, los suelos, la fauna y el recurso hídrico del municipio.*
- 9. Formular, gestionar y operativizar al corto y mediano plazo el Plan básico de Agua Potable y saneamiento básico para el Municipio, que permita el suministro de agua potable para toda la población, el manejo adecuado a través de un sistemas o sistemas que económica, social y ambientalmente sean sostenibles para la disposición final de aguas servidas (sector rural) e igualmente para el manejo y disposición final de residuos sólidos*

Artículo 7: ESTRATEGIAS: *Adóptese como forma de alcanzar los objetivos propuestos con el EOT de Morales las siguientes estrategias.*

- 1. Dar a conocer el EOTM, para incentivar su conocimiento y aplicación comunitaria.*
- 2. Humanización del municipio, con énfasis en los espacios públicos.*
- 3. Implementar acciones tendientes a lograr la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios.*
- 4. Aplicación de criterios ambientales para los procesos de ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y los recursos naturales.*
- 5. Articulación de la planeación socio económica con los planes de acción zonal.*
- 6. Orientación, restricción, estructuración y definición del desarrollo de usos urbanos, suburbanos y rurales.*
- 7. Establecimiento del comité Consultivo del Ordenamiento Territorial en la Alcaldía,*

Con participación de la comunidad organizada, las asociaciones ambientalistas, la UMATA y la Oficina de Planeación. En este grupo eventualmente podrán participar como invitados, funcionarios públicos de otras municipalidades.

8. Fortalecimiento de la administración municipal para el ordenamiento territorial.
Además de esto, debe procurarse una gestión institucional que agrupe todas las Fuerzas vivas del municipio, para que la ejecución de las diferentes políticas y proyectos sea viable en términos económicos, políticos y sociales.
9. Fortalecer a través de la capacitación y la asesoría técnica la capacidad de gestión para planificar, ejecutar y realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos de agua potable y saneamiento básico y sentar las bases para la organización institucional y operativa de los servicios
- 10 Diseñar e implementar un plan de desarrollo y gestión institucional que agrupe todas las fuerzas vivas del municipio, para que la ejecución de las diferentes políticas y proyecto sea viable en términos económicos, políticos, sociales y ambientales.

SEGUNDA PARTE

DE LA CLASIFICACION DEL SUELO

Artículo 8: DEL MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO : El modelo de ocupación del territorio esta expresado en 28 fases o comunidades de suelos, de las cuales existe un diagnóstico hecho por IGAC, el cual aparece consignado en el Estudio General de Suelos del Norte del Cauca. El modelo de ocupación se construye a partir del análisis para las 28 fases de variables como pendientes, fisiografía, uso actual del suelo, cobertura vegetal, características físicas y químicas de los suelos, clima, erosión, amenazas.

Parágrafo 1: Las 28 fases o comunidades de suelos conforman los tres grandes grupos en que se clasifica el uso del suelo de Morales y para ellas se ha determinado 13 subsistemas productivos integrados y asociados a sistemas silvopastoriles y agroforestales, los cuales determinan el uso del suelo para la vigencia del presente EOT.

Parágrafo 2: Son también componentes del modelo de ocupación del territorio los siguientes sistemas estructurantes:

- a) Sistema de planificación ambiental
- b) Sistema vial municipal
- c) Sistema de servicios públicos domiciliarios.
- c) Sistema de vivienda de interés social
- e) Sistema de servicios sociales (educación, salud y recreación, deporte y cultura
- f) sistema Económico.
- g) Sistema estructurante del espacio público.

Artículo 9: CLASES DE SUELO. Se clasifica el suelo del municipio de Morales con base en el artículo 30 de la ley 388 de 1997 en: suelo urbano, suelo de expansión urbana, suelo suburbano, suelo rural y suelo de protección.

Artículo 10: SUELO URBANO: Forman parte del suelo urbano los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro del perímetro de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que se presenta en el Mapa base urbano No

13. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación y se definen como áreas de mejoramiento. Siempre y cuando sean zonas que no ofrecen amenaza y riesgo para la población.

Parágrafo: Durante la vigencia del Plan, el suelo de expansión que sea dotado de redes matrices de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía así como de vías de acceso y principales se incorporarán a esta categoría, conforme se vayan realizando las obras respectivas y siempre y cuando cuente con todas estas facilidades

Artículo 11: SUELO DE EXPANSION URBANA. El suelo de expansión urbana se define como la zona constituida por la porción del territorio destinada a la proyección urbana. Forman parte del suelo de expansión urbana los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro de los perímetros delimitados en el Mapa 15 sobre Uso Proyectado del Suelo Urbano e identificados con el símbolo **SEU**

Artículo 12 SUELO SUBURBANO: Esta constituido por las áreas que están ubicadas dentro del suelo rural, en la que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión. Formará parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores viales interregionales Eje vial intermunicipal Piendamó-Morales, (la longitud que se encuentre dentro del territorio de municipio de Morales y el eje vial intermunicipal Morales–Suárez .

Artículo 13: SUELO RURAL. Constituye esta categoría los terrenos no aptos para uso urbano, por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y de actividades análogas. Forman parte del suelo rural los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro de los perímetros delimitados en el Mapa Base No1.

Igualmente forman parte del suelo rural, los terrenos e inmuebles localizados en las áreas suburbanas donde se mezclan formas de vida urbana y rural y que pueden ser desarrolladas como parcelaciones con restricciones de uso, intensidad y densidad.

Artículo 14: SUELO DE PROTECCIÓN ABSOLUTA: Los suelos de protección absoluta lo constituyen las zonas y áreas de terrenos localizados ya sea en la parte urbana como en la rural, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura , para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas o riesgos donde quedará restringida la posibilidad de localizarse asentamientos humanos; se encuentran delimitados en el mapa No. 8 sobre Areas de Protección, Conservación y Recuperación de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, y se identifican con los símbolos **Bn** (bosque natural), **AE** (Areas estratégicas para el Abastecimiento de la Población y los Procesos Productivos), **Fpe** (Franja de Protección del Embalse de Salvajina), **Spr** (Suelos para Recuperación) y las Franjas de Protección de los Cuerpos de Agua delimitadas en el mismo mapa.

En el área urbana (cabecera municipal) se encuentran delimitadas en el mapa No. 15 sobre Proyección del Uso del Suelo y se les identifica con los símbolos **Hm** (humedales),

Fpc (Franja de Protección de los Cuerpos de Agua Q. La Jigua y Q. La Guinea; **Rf** (área para reforestación y/o bosque de consumo) y **Pe** (área para parque ecológico).

Artículo 15: PERÍMETROS

a) *Perímetro municipal: Como perímetro del municipio se mantendrá el ya adoptado por la Ordenanza No 067 de Mayo 11 de 1.945, por la cual se crea el municipio, teniendo por cabecera municipal a Morales, Sus limites son los siguientes:*

“Desde la desembocadura del Caimital en el Piendamó, Caimital arriba hasta el punto menos distante de la ciénaga: De aquí en línea recta de sur a norte pasando por la Ciénaga y El Tambo a cortar la quebrada Matarredonda; esta quebrada aguas abajo hasta su encuentro con el zanjón de los Félix; este aguas arriba hasta el punto menos distante de una portada que se halla en el lindero de los terrenos de la finca denominada Santa Rita con predios del corregimiento de Carpintero; de allí a dicha portada, de la portada una línea recta de Sur a Norte a la desembocadura de la quebrada del Carrizal en el río San Buenaventura: de esta confluencia a la entrada al San Buenaventura en el Ovejas; éste abajo hasta donde le entra la quebrada del Salto: esta quebrada arriba hasta su origen; de aquí en línea recta a la boca del río Inguitó (antiguo Marilópez) ; Inguitó arriba hasta su nacimiento; de allí en línea perpendicular al filo más alto de la cordillera a tomar el origen del río Dinde; por el Dinde abajo hasta su desembocadura en el río Cauca; Cauca abajo hasta el Piendamó, y Piendamó arriba hasta la boca de la quebrada Caimital, punto de partida”, que coincide con la delimitación del mapa base No 1.

b). *Perímetro urbano. El perímetro urbano no podrá ser mayor al denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios, que coincide con el mapa No 13 base urbano y lo consignado en el capítulo IV Componente General, numeral 2, pagina 190 sobre suelo urbano.*

c). *Perímetro de expansión urbana. Hasta donde a largo plazo se proyectan servicios públicos, acueducto. Alcantarillado y electrificación, que coincide con el mapa No 15 de Uso Projectado del Suelo Urbano.*

TERCERA PARTE

DE LAS AREAS SUSCEPTIBLES DE AMENAZAS .

Artículo 16. DE LA DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS SUSCEPTIBLES DE AMENAZA POR DESLIZAMIENTO. *Forman parte de las zonas susceptibles de amenaza por deslizamiento, las áreas identificadas y delimitadas en el mapa No 7 y 19 de amenazas en el orden rural y urbano respectivamente.*

Artículo 17. DE LA DEFINICIÓN DE LAS ZONAS SUSCEPTIBLES DE AMENAZA POR DESLIZAMIENTO DEL AREA RURAL, *se definen de acuerdo al índice de calificación de 1 a 5 asignada, según la susceptibilidad a la ocurrencia de deslizamiento, se definen 5 zonas para el área rural así:*

1. Zonas Inestables identificada en el mapa 7 con el color rojo. Y se define como la zonas que por sus características, geológicas, geomorfológicas morfométricas y climáticas posibilitan una alta susceptibilidad a la ocurrencia de deslizamientos; tales como pendientes superiores al 50%. erosión alta y severa, afloramientos fragmentados de roca por presencia de fallas, deslizamientos localizados, surcos, terracetos, reptación y suelos deforestados.
2. Zona de Inestabilidad potencial. Se identifica en el mapa 7 con el color naranja, dentro de este rango se definen las áreas cuyas características naturales constituyen a la inestabilidad del terreno; como las altas pendientes, que oscilan entre 25% 50% y entre 51% y más y que en algunos sitios pueden llegar a formar escarpes casi verticales. Otro factor es la geología, caracterizada por rocas fuertemente trituradas y meteorizadas por la presencia y confluencia de fallas, cubiertas por cenizas volcánicas fácilmente erodables, erosión severa localizada todas estas características asociadas con la deforestación, hacen a estas zonas potencialmente inestable porque posibilita una susceptibilidad media a la ocurrencia de deslizamientos.
3. Zonas de Inestabilidad regular Media se identifican en el mapa 7 con el color amarillo oscuro define a las zonas de pendientes entre el 50% y más del 50%, son zonas que por las condiciones biofísicas (geomorfología, geología, morfología morfometría y uso) y el grado de erosión laminar superficial que se manifiesta por terracetos, suelos porosos, profundos moderadamente profundos y rocas foliadas en diferentes estados de alteración, cubierta predominantemente por bosque natural, cultivos tradicionales semi-permanentes y poco habitada. hace que la generación de deslizamientos sea de baja susceptibilidad a la ocurrencia.
4. Zonas de inestabilidad regular baja se identifican en el mapa 7 de zonificación preliminar de amenazas como una franja de color amarillo claro y se define como las zonas que presentan características biofísicas (geomorfología, geología, morfología morfometría y uso) y el grado de erosión ligera a moderada, localizada en áreas deforestadas, terracetos, pendientes entre el 25% y menores al 50%, rocas foliadas en diferentes estados de alteración; una cobertura compuesta pasto natural y cultivos permanentes y semi-permanentes, lo que hace que la susceptibilidad a la ocurrencia de deslizamiento sea baja.
5. Zonas Estables, se identifica en el mapa No 7 con el color verde, Dentro de este rango se clasifican la áreas de pendientes bajas que con respecto a los deslizamientos se considera estable la mayor parte del área, presenta erosión laminar ligera, no generalizada y no profunda, pendientes entre el 0% y 12% - 13% y 25% , la geología la constituyen las rocas estratificadas, y son suelos moderadamente profundos de textura media a pesados, formados por valles coluvio aluviales planos ligeramente ondulados, constituidos por cenizas de caída muy meteorizadas flujos grises de ceniza y bloques suelos cubiertos. Estas características hacen que la zona se la considere estable.

Artículo 18: Tómese como soporte técnico de articulado precedente al capítulo IV numerales 3 y capítulo VI numeral 4 del documento componente general del EOTM.

Artículo 19: DE LA DEFINICIÓN DE LAS ZONAS SUSCEPTIBLES DE AMENAZA POR DESLIZAMIENTO DEL AREA URBANA, se definen de acuerdo al índice de calificación de 1 a 5 asignada, según la susceptibilidad a la ocurrencia de deslizamiento, se definen 3 zonas para el área urbana así:

1. Zonas de Inestabilidad Potencial, se identifica en el mapa No 19 con el color naranja y se definen todas las áreas de fuerte de pendiente entre 10% y 12%, susceptibles a presentar deslizamientos y erosión moderada.
2. Zonas de estabilidad regular, en el mapa No.19 se identifica con el color amarillo y bordean el casco urbano y define todas las áreas de baja pendiente entre el 6% y 12%,; erosión superficial laminar no generalizada, no profunda, sobre suelos modernamente profundos de textura media a pesado, formados por valles coluvio aluviales ligeramente ondulados; constituidos por cenizas de caída muy meteorizada, cubiertos por infraestructura urbana, huertos y áreas de rastrojo. Todas estas características hacen que la zonas se clasifiquen como de estabilidad regular ya que internamente son poco susceptible a la ocurrencia del fenómeno de deslizamiento y remoción en masa.
3. Zonas Estables, dentro de este rango están las áreas identificadas en el mapa No.19 con el color verde, y se definen por las siguientes características: pendientes muy bajas entre 0% y 5%; generalmente compromete casi a totalidad del área sobre la que reposa la infraestructura urbana. Los suelos son modernamente profundos de textura media a pesado, formados por valles coluvio aluviales ligeramente ondulados a planos; constituidos por cenizas de caída muy meteorizada. Se considera estable o de estabilidad aceptable a la mayor parte del área urbanizada; que constituye la cobertura predominante de la zona,

Parágrafo 1. Para las zonas de inestabilidad potencial, por las características ya anotadas asociada la necesidad de proteger la microcuenca es una zona no apta para desarrollar actividades urbanísticas.

Parágrafo 2. Para las zonas de inestabilidad regular, la seguridad de estas áreas depende del manejo que se haga de las laderas, los desarrollos urbanísticos deben ser formales, con baja densidad de vivienda y se debe guardar un margen prudente con respecto a las laderas de fuerte inclinación, con el fin de prevenir que sean afectadas por deslizamientos futuros. La construcción de cualquier infraestructura dentro de estas zonas requiere el diseño detallado de medidas preventivas o correctivas de control de deslizamiento.

Parágrafo 3. Para las zonas estables. Son los terrenos con características de estabilidad más aceptables para desarrollo urbano, pero se debe tener precaución con el manejo de aguas, excavaciones y rellenos para futuras construcciones en las laderas adyacentes. La estabilidad depende del manejo que se de a los laderas.

Parágrafo 4: .La construcción de cualquier nueva estructura requiere de estudios de suelos y ajustarse al código nacional de sismo Resistencia.

Artículo 20. Tómesese como soporte técnico de articulado precedente al capítulo V y numeral 2 y 3.2.1.2 del documentos componente general del EOTM.

Artículo 21: DE LA DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS SUSCEPTIBLES DE AMENAZA POR INUNDACIÓN. Forman parte de las zonas susceptibles de amenaza por inundación, las áreas identificadas con color azul y delimitadas en el mapa No 7 de amenazas en el orden rural.

Artículo 22: DE LA DEFINICIÓN DE LAS ZONAS SUSCEPTIBLES DE AMENAZA POR INUNDACION. De manera general, define a las zonas susceptibles de amenaza por inundación a aquellas en las que se presenta aumentos súbitos del caudal de agua del río provocado por precipitaciones de volumen considerable en la cuenca; en las que las crecientes tienden a ser súbitas y de poca duración. Para la definición de las zonas son tenidos en cuenta la morfometría de la microcuenca que determina el grado de tendencia a la creciente, las pendientes, la precipitación, y la ocurrencia de inundación. Se definen 2 zonas.

1. Zonas de susceptibilidad alta a inundación, corresponde a una franja de color azul oscuro, que involucra las márgenes de los cauces de las quebradas Valle Nuevo y Santa Clara, y que se caracteriza por las altas pendientes entre 50 y 75%, y 12% y 15% en el caserío de Valle Nuevo, precipitaciones entre los 2.500 y 3.000 mm/año, las áreas aledañas deforestadas y la evidencia de recurrencia anual.
2. Zonas de susceptibilidad media a inundación. Corresponde a las franjas identificadas con el color azul claro en el mapa 7 de zonas de amenaza, se caracterizan por las altas pendientes, las precipitaciones entre 1.600 y 2.600 y entre 1.200 y 2.400 mm/año, tendencia alta ala creciente según los análisis morfométricos, erosión moderada a severa, cobertura rastrojo y se han presentado evidencia de la ocurrencia de inundación

Parágrafo 1 en las zonas que presentan susceptibilidad alta a la inundación no debe construirse infraestructura social, ni debe permitirse la construcción de viviendas.

Artículo 23: Tómesese como soporte técnico de articulado precedente al capítulo IV numerales 3 y capítulo VI numeral 4 y al capítulo V y numeral 2 y 3.2.1.2 del documento componente general del EOTM.

CUARTA PARTE

DE LOS USOS GENERALES DEL SUELO

Artículo 24: DEL USO DEL SUELO RURAL: el uso del suelo rural tendrán como principio la complementariedad, y compatibilidad ambiental, social, económica, cultural y tecnológico dentro de los tres siguientes grupos: **a)** Areas de protección absoluta, **b)** Areas de Conservación Activa, **c)** Areas Productivas (Sistemas de Producción Agropecuaria).

Artículo 25: DE LAS AREAS DE PROTECCIÓN ABSOLUTA: Forman parte de las áreas de protección absoluta los terrenos e inmuebles que se encuentran delimitados en el mapa No. 8 sobre Areas de Protección, Conservación y Recuperación de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, y se refieren a:

1. Bosque natural: Este tipo de cobertura tan solo se encuentra localizada en la franja de Cordillera Occidental en las fases o comunidades de suelos **SHef₂**, **SRef₂** y **BBef₂** que forman parte del municipio. No deben adelantarse aquí actividades que atenten con la estabilidad de dicha cobertura, se encuentran delimitados en el mapa No. 8 sobre Areas de Protección, Conservación y Recuperación de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente y se identifica con el símbolo **Bn1**. (7380.37 Ha)

2. Areas Estratégicas para el Abastecimiento de la Población y los Procesos Productivos: Forman parte de las áreas de protección absoluta todos los terrenos e inmuebles que se encuentren ubicados por encima de la cota de los 2.700 m.s.n.m y hasta los 3000 msnm.; pues en esta franja altitudinal se encuentran ubicados cerca del 85% de los nacimientos de los cuerpos de agua de las sub-cuencas del **Río Inguító y Río Dinde**.. (Corresponden a bosque natural y son 3.583.29 Ha)

También forman de las áreas de protección y/o conservación absoluta los terrenos ubicados 100 metros a la redonda de los nacimientos de quebradas y ríos. En este espacio se deben ejecutar proyectos de reforestación con especies nativas de la región en coordinación con la CRC, se debe tener en cuenta que esta distancia puede ser concertada con el municipio y la entidad ambiental en caso tal de que esta afecte sustancialmente el contenido del área del predio para sus actividades agropecuarias normales, pudiéndose determinar otra área acorde al lugar y al ambiente. En el mapa No 8 de Areas de Protección, Conservación y Recuperación de los Recursos Naturales y el Medio ambiente se identifica con el símbolo **AE**

Artículo 26: DE LAS AREAS DE CONSERVACIÓN ACTIVA:

1. Rastrojo y bosque secundario: Forman parte de las áreas de Conservación Activa los terrenos e inmuebles que se encuentran delimitados en el mapa No. 8 sobre Areas de Protección, Conservación y Recuperación de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, y se identifican con el símbolo **Aca**. Son áreas cubiertas con rastrojo y bosque secundario, en los cuales se permitirá su utilización racional, condicionada a su conservación mediante el mantenimiento de sus áreas con siembra de especies leñosas para bosque de consumo y mediante la rotación para lograr su recuperación. (7.738.41 Ha).

Forman también parte de las áreas de Conservación Activa todos los cuerpos de agua, pues es un recurso que la población utiliza permanentemente, y es deber de la administración municipal y de las autoridades ambientales evitar que a ellos lleguen las aguas residuales producidas en los hogares y las heces fecales humanas. Se debe implementar programas de posos sépticos con trampa de grasas u otro tipo de sistema, para la disposición final de aguas residuales y heces fecales.

2. Franjas de Protección de los Cuerpos de Agua: Forman parte de las Areas de Protección absoluta los terrenos e inmuebles ubicados dentro de los 30 metros que van desde el eje hasta lado y lado de los principales ríos y quebradas del municipio; en las cuales no se podrán instaurar edificaciones de uso permanente; en lugar de ello estas zonas serán reforestadas y se destinarán para uso público transitorio, para dar paso a una vía de una orilla a otra de la fuente, como parques y para actividades recreativas y educativas y también de manera transitoria.

En la siguiente tabla se relacionan los principales cuerpos de agua que se deben proteger mediante la reforestación de sus franjas o sus nacimientos.. (Ver delimitación en el mapa No 8 Areas de Protección, Conservación y Recuperación de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente).

TABLA No 1: REVEGETALIZACIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN ABSOLUTA

SUB-CUENCA	MICROCUENCA	FUENTE	REVEGETALIZACIÓN DE		
			NACIMIENTOS		FRANJAS DE PROTECCION
			UBICACIÓN (VEREDA)	100 Mts A LA REDONDA	LONGITUD Mts.
Inguitó	Q. Quingos	R. Inguito	Quingos	No	6.000
		Q. Quingos	Quingos	No	2.700
	Q. La Leona	Q. Yarumal	Quingos	Si	750
		Q. La Leona	Quingos	Si	1.400
	R. Risaralda	R. Risaralda	Florida	Si	1.700
		Q. El Giga	Florida	Si	560
	Q. Agua Clara	R. Blanco	Jordán	Si	3.850
		R. Jordán	Valle Nuevo	No	2.300
	Q. Agua Sucia	Q. Valle Nuevo	Valle Nuevo	No	700
		Q. Agua Clara	Valle Nuevo	No	7.350
	Q. Esmeralda	Q. Esmeralda	Brisas	Si	3.100
		Q. Las Brisas	Brisas	Si	850
	Q. Jordancito	Q. Agua Sucia	Agua Sucia	Si	4.900
		Q. Jordancito	Chirriadero	Si	2.200
	Q. Honduras	Q. Honduras	La Chorrera	Si	7.200
		Q. Chirriadero	Chirriadero	Si	3.100
Q. La Bodega	Q. La Bodega	La Bodega	Si	3.500	
Dinde	Q. Molino	R. Dinde	Liberia	No	8.850
		Q. Molino	Liberia	No	1.800
	Q. San José	Q. San José	Liberia	No	2.100
		Q. Chinchanos	El Diviso	Si	2.300
	Q. El Diviso	Q. El Diviso	El Diviso	Si	1.000
		Q. La Peña	Altamira	Si	2.100
	Q. Agua Negra	Q. Agua Negra	Agua Negra	Si	3.300
		Q. La Palma	Agua Negra	Si	1.900
	Q. Las Palmeras	Q. Las Palmeras	Samaria	Si	3.100
Directos Cauca y/o Embalse Salvajina	Q. Hatillo	Q. Hatillo	Piedra de Oso	Si	1.700
		Q. Pedregosa	El Mesón	Si	2.000
	Q. Sombrerillo	Q. Sombrerillo	El Rosario	Si	4.900
		Q. El Cedro	San Roque	Si	2.100
	Q. La Puerquera	Q. La Puerquera	Matarredonda	Si	6.400
		Q. Lava Patas	La Floresta	Si	3.200
	R. Don Martín	Q. La Emboscada	El Maco	Si	3.800
		R. Don Martín	Santa Rosa	Si	4.450
	Q. El Almorzadero	Q. El Almorzadero	Matarredonda	Si	8.700

Ovejas	R. Pescador	R. Ovejas	Mpio Silvia		3.000
		R. Pescador	Mpio Santander		1.100
		Q. Guarnacas	La Estrella	Si	2.800
		R. Caña Dulce, Carrizal	Matarredonda	Si	6.900
Ovejas	Q. Carpintero	Q. Carpintero	Matarredonda	Si	12.300
		Q. Monte Oscuro	Matarredonda	Si	3.200
		Q. Los Cafés	La Estación	Si	5.100
		Q. El Corozo	Carpintero	Si	2.050
		Q. Florencia	Carpintero	Si	3.300
		Q. El Chapetón	La Estrella	Si	1.350
		Q. El Purgatorio	El Porvenir	Si	1.750
Piendamó	Q. Caimital	R. Piendamó	Mpio Silvia		3.300
		Q. Caimital	Mpio Piendamó		3.100

3. Franja de Protección del Embalse de Salvajina: Forman parte de las áreas de protección absoluta los terrenos e inmuebles ubicados a partir de la cota máxima que puede alcanzar el espejo de agua del embalse de Salvajina 1155 msnm y la cota 1200 msnm, franja de territorio que es propiedad de la EPSA. Dicha franja debe ser aislada y reforestada y se destinará para uso público transitorio como parques y para actividades recreativas y educativas y también de manera transitoria. (Ver delimitación en el mapa No 8 Areas de Protección, Conservación y Recuperación de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, se identifica con el símbolo **Fpe**). (571.19 Ha)

ARTICULO 27: Suelos para Recuperación: Forman parte de las áreas de protección absoluta aquellas áreas que deben ser recuperadas por encontrarse:

- En procesos de erosión de suelos avanzados con coberturas de pasto, rastrojo y cultivos.
- Aquellas que aún encontrarse ubicadas por encima de la cota de los 2600 msnm, son objeto de actividades productivas.
- Por encontrarse ubicadas en suelos cuyas pendientes son superiores al 50%.
- Aquellos terrenos que se encuentran ubicados en los 100 metros a la redonda de los nacimientos de agua y que están siendo objeto de actividades productivas.
- Por encontrarse ubicadas en zonas donde el grado de severidad de la erosión ha dejado al descubierto afloramientos fragmentados o masivos de rocas sedimentarias y metamórficas, donde se han desarrollado suelos esqueléticos y muy superficiales de espesores que no superan los 20 cms.; como lo es el caso de asociación de tierras denominada Rocas e identificada en el mapa No 5 de Clasificación de Suelos y Erosión con el símbolo **Moef₂₋₃**. Estas áreas delimitadas se pueden identificar en el mapa No 8 de Areas de Protección, Conservación y Recuperación de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, con el símbolo **Spr**. (10.889.91Ha).

Son objeto de recuperación las áreas identificadas con el símbolo **Spr** en el mapa No 8 de Areas de Reserva para la Protección y Conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y localizadas en las siguientes fases o comunidades de suelos: **BBe₂**, **BB₂**, **KDe₂**, **SRe₂**, **SHe₂**, **MO₂**, **Mod**, **MOe₂₋₃**, **SCd**, **SCe**, **SM₂**, **SM₃**, **SMde₂**, **ASde₁**, **PD₂**, **PDe₁**, **PDde₁**, **PDde₂**, **PD₃**, **TMe₂**, **TQf** y **SVc**

PARÁGRAFO: De darse la necesidad de adelantar algunas actividades en las áreas a que hace referencia el presente artículo y que sean consideradas de interés común, estas no se podrán adelantar o ejecutar hasta tanto no se cuente con la licencia ambiental, previa aprobación de los estudios de impacto ambiental y estudios de manejo por parte de la autoridad ambiental competente. Tómese como soporte lo consignado en el Capítulo IV Componente General EOT numeral 2.4.1.1

Artículo 28: DE LAS AREAS PARA SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA
Forman parte de las Áreas para Sistemas Productivos todos los terrenos e inmuebles que se encuentran delimitados en mapa No. 8 sobre Áreas de Protección, Conservación y Recuperación de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, y se identifican con el símbolo **Apap**. En dichas áreas se podrán seguir desarrollando las actividades agrícolas y pecuarias; pero asociadas a sistemas silvopastoriles y agroforestales. (18.599.11 Ha)

Artículo 29: DE LA DETERMINACIÓN DEL USO DEL SUELO RURAL: Con los contenidos y criterios establecidos en los artículos 16,17 y 18 del presente acuerdo, se determina el uso del suelo rural para:

A. Áreas de protección absoluta: Su destinación y uso quedaron definidos en el artículo 25. Aparecen delimitadas en el mapa No. 9 de Propuesta de Uso del Suelo Rural y se les identifica:

1- Bosque natural, Bn1: Descrito en el numeral 2.4.1.1.1 del presente capítulo que trata de Áreas de Reserva para la Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. En la determinación de Uso del Suelo su área y destino no se modifican. Se le identifica en el mapa No 9 de Propuesta de Uso del Suelo con el símbolo **Bn₁**. (ver tabla No 5 Pag 289)

2 Áreas Estratégicas para el Abastecimiento de la Población y los Procesos Productivos Bn₂: Descrito en el numeral 2.1.1.2 del presente capítulo que trata de Áreas de Reserva para la Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. En la determinación de Uso del Suelo su área y destino no se modifican. Se le identifica en el mapa No 9 de Propuesta de Uso del Suelo con el símbolo **Bn₂**.

B. Áreas de conservación Activa: Su destinación y uso quedaron definidos en el artículo 26. Aparecen delimitadas en el mapa No. 9 de Propuesta de Uso del Suelo Rural y se les identifica:

3 Fpca y Fpe: Franja de protección de los cuerpos de agua y franja de protección del embalse de Salvajina: Descrito en el numeral 2.1.2.1 y 2.1.2.2 del presente capítulo que trata de Áreas de Reserva para la Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. En la determinación de Uso del Suelo su área y destino no se modifican. Se le identifica en el mapa No 9 de Propuesta de Uso del Suelo con el símbolo **Fpca** y **Fpe**.

C: Spr: Suelos para recuperación: Su destinación y uso quedaron definidos en el artículo 27. Aparecen delimitadas en el mapa No. 9 de Propuesta de Uso del Suelo Rural y se les identifica:

4. Suelos para recuperación: Descrito en el numeral 2.1.4 del presente capítulo que trata de Áreas de Protección, Conservación y Recuperación de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente. En la determinación de Uso del Suelo su área y destino no se modifican. Se le identifica en el mapa No 9 de Propuesta de Uso del Suelo con el símbolo Spr. (ver tabla No 5 Pag 289)

D. Áreas de Producción Agropecuaria: Su destinación y uso quedaron definidos en el artículo 28. Aparecen delimitadas en el mapa No. 9 de Propuesta de Uso del Suelo Rural y se les identifica:

5. Sistemas Agroforestales: Forman parte de este sistema productivo los terrenos e inmuebles ubicados y delimitados en el mapa No. 9 de Determinación de Uso del Suelo Rural y se les identifica con el símbolo **SAgrf**. En estas áreas las producciones agrícolas que no estén asociadas con especies arbóreas y/o arbustivas, estas especies preferiblemente nativas deben integrarse a ellas, para que aporten materia orgánica al suelo, se prevenga la erosión y otras ventajas que se describen en el Capítulo IV Componente General, numeral 2.4.2, inciso 3, las cuales se deben tomar como soporte de este inciso, y tabla 5 capítulo VI página 288 y 289

6. Sistemas Silvopastoriles: Forman parte de este sistema productivo los terrenos e inmuebles ubicados y delimitados en el mapa No. 9 de Determinación de Uso del Suelo Rural y se les identifica con el símbolo **SSP**. Se refiere al manejo de forma integrada de especies arbóreas y arbustivas con las praderas o potreros, donde el ganado crecerá asociado a especies arbóreas y arbustivas. Incorpórese para las áreas que dentro del municipio Morales se destinan para la explotación ganadera extensiva las especies arbóreas y arbustivas, preferiblemente nativas y pastos de corte. Tómese como soporte lo consignado en el Capítulo IV, Componente General, numeral 2.4.2, inciso 4, y tabla 5 capítulo VI página 288 y 289

7. Cultivos semipermanentes: Forman parte de este sistema productivo los terrenos e inmuebles ubicados y delimitados en el mapa No. 9 de Determinación de Uso del Suelo Rural y se les identifica con el símbolo **CSP**. Este tipo de cultivos se debe mantener en las fases o comunidades de suelos donde se encuentran establecidos, pues son aquellos que tienen un amplio sistema radical y alta capacidad de macollamiento, por lo tanto el mismo ofrece alta cobertura al suelo. Se incentivará la ampliación de este tipo de cultivos (caña panelera, pastos de corte) en los suelos que para tal fin se señalan; en el mapa No. 9, y tabla 5 capítulo VI página 288 y 289

8. Cultivos Permanentes: Forman parte de este sistema productivo los terrenos e inmuebles ubicados y delimitados en el mapa No. 9 de Determinación de Uso del Suelo Rural y se les identifica con el símbolo **Cpe**. Este tipo de cultivos se debe mantener en las fases o comunidades de suelos donde se encuentran establecidos, pues son también cultivos de semi-bosque por que en su desarrollo y reproducción poseen mínimo dos estratos de follajes, con ellos hay un suministro permanente de hojarasca al suelo y garantizan muy alta cobertura, café con sombrero, asociaciones de árboles maderables con cultivos incluyendo frutales, o con pasto. Tómese como soporte lo consignado en el Capítulo IV Componente General, numeral 2.4.2, inciso 3 y 6, y tabla 5 capítulo VI página 288 y 289

9. Sistemas silvopastoriles/cultivos semipermanentes: Forman parte de este sistema productivo los terrenos e inmuebles ubicados y delimitados en el mapa No. 9 de Determinación de Uso del Suelo Rural y se les identifica con el símbolo **SSP/CSP**. Se presenta en varias comunidades de tierras de Morales, la asociación de pastos naturales y pastos con rastrojo con el cultivo de caña panelera; predominando en más del 70% la primera cobertura. En estas áreas se debe emprender las acciones pertinentes que permitan instalar especies arbóreas y arbustivas y/o ampliar los de caña panelera, dando de esta forma un manejo integrado con las praderas (pastos naturales y pastos con rastrojo). Tómese como soporte lo consignado en el Capítulo IV Componente General, numeral 2.4.2, inciso 3, 4 y 7, y tabla 5 capítulo VI página 288 y 289

10. Sistemas agroforestales/cultivos misceláneos: Forman parte de este sistema productivo los terrenos e inmuebles ubicados y delimitados en el mapa No. 9 de Determinación de Uso del Suelo Rural y se les identifica con el símbolo **SAgrf/Cm**. Las fases o comunidades de tierras, en que se presenta rastrojo y bosque secundario como cobertura predominante (aprox 70%), se podrán adelantar acciones dirigidas a manejar cultivos misceláneos en callejón asociados con especies arbóreas y arbustivas. Tómese como soporte lo consignado en el Capítulo IV Componente General, numeral 2.4.2, inciso 3 y 7, y tabla 5 capítulo VI página 288 y 289

11. Sistemas silvopastoriles/sistemas agroforestales: Forman parte de este sistema productivo los terrenos e inmuebles ubicados y delimitados en el mapa No. 9 de Determinación de Uso del Suelo Rural y se les identifica con el símbolo **SSP/SAgrf**. Esta forma de uso del suelo donde la actividad predominante es la ganadería extensiva, se presenta en varias comunidades de suelos o fase y será compatible con el resto de cobertura vegetal (rastrojo y bosque secundario). Tómese como soporte lo consignado en el Capítulo IV Componente General, numeral 2.4.2, inciso 3 y 4 y tabla 5 capítulo VI página 288 y 289

12. Sistemas agroforestales/ cultivos permanentes: Forman parte de este sistema productivo los terrenos e inmuebles ubicados y delimitados en el mapa No. 9 de Determinación de Uso del Suelo Rural y se les identifica con el símbolo **SAgrf/CPe**. Este tipo de asociación de cultivos se presenta en varias fases o comunidades de suelos. Debe mantenerse e incentivarse su ampliación, pues esta forma de utilización del suelo involucra el mejor equilibrio, por cuanto especies arbóreas y arbustivas se encuentra intercaladas con cultivos de semibosque, (café y árboles frutales), siendo la más adecuada asociación para el control de la erosión. Tómese como soporte lo consignado en el Capítulo IV Componente General, numeral 2.4.2, inciso 3 y 6, y tabla 5 capítulo VI página 288 y 289

13. Sistemas Silvopastoriles/Cultivos permanentes: Forman parte de este sistema productivo los terrenos e inmuebles ubicados y delimitados en el mapa No. 9 de Determinación de Uso del Suelo Rural y se les identifica con el símbolo **SAgrf/CPe**. Como coberturas predominante los pastos naturales, al interior de los cuales se encuentran intercalados cultivos de semibosque como el café asociado con árboles frutales que suministran sombrío; actividades agrícolas que se deben complementar con la instalación de especies arbustivas y arbóreas sobre las praderas. Tómese como

soporte lo consignado en el Capítulo IV Componente General, numeral 2.4.2, inciso 4 y 6 y tabla 5 capítulo VI página 288 y 289

Artículo 30: DE LAS RESTRICCIONES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES SOBRE USO DEL SUELO RURAL:

1- queda restringida la instalación de actividades productivas, de asentamientos humanos y la construcción de obras de infraestructura en las áreas delimitadas e identificadas en el mapa No 9, tales como bosque natural (Bn), Areas estratégicas para el Abastecimiento de la Población y Procesos Productivos (AE); Franja de Protección del Embalse de Salvajina (Fpe), Franja de Protección de los Cuerpos de Agua y Suelos para Recuperación (Spr).

2- Corresponde a la oficina de planeación municipal y a la Umata, aislar y velar por la protección, preservación y recuperación de áreas a las cuales hace referencia el numeral No.1.

3- Corresponde a la Umata orientar y asesorar a la comunidad en la delimitación de las áreas protección de los nacimientos. En los terrenos que en 100 metros a la redonda de los cuerpos de agua relacionados en la tabla del artículo 16 del presente acuerdo, se debe suspender toda actividad productiva o de infraestructura y en su defecto esta debe ser aislada y revegetalizada.

4- Es función de la Umata municipal en coordinación con CRC vigilar y prevenir la contaminación de las fuentes de agua. De presentarse dicha situación el municipio o en su defecto la CRC deben de proceder de acuerdo como lo manda la ley 99 de 1993.

5- Corresponde a la Umata en coordinación con CRC vigilar que el bosque existente no sea talado indiscriminadamente. De darse esta situación se debe proceder de acuerdo a la ley 99 de 1993.

6- De acuerdo a las características de los suelos y a las actividades desarrolladas en él por los agricultores, es responsabilidad de la Umata orientar, asesorar y dirigir las prácticas de manejo permanentes y obligatorias que se adopten y las recomendadas en el Estudio General de Suelos del Norte del Cauca y elaborado por IGAC:.

7- Corresponde a la Umata con la asesoría de la autoridad ambiental correspondiente adelantar acciones que permitan que en el corto y mediano plazo las actividades productivas estén integradas y asociadas a sistemas productivos silvopastoriles y agroforestales..

8- No se puede iniciar actividades de ejecución de corredores viales, puentes, distritos de riego y aquellos que contemple la ley 99 de 1993, hasta tanto la autoridad ambiental competente haya aprobado el estudio de impacto ambiental y el plan de manejo respectivo y la expedición de la correspondiente licencia ambiental.

9- Corresponde al Concejo y al alcalde de turno iniciar las gestiones que permitan en el corto y mediano plazo la de compra de tierras para la reubicación de los agricultores que adelantan actividades productivas en suelos recuperación (Spr).

10- Corresponde a la oficina de Planeación Municipal que en el primer año de vigencia del EOT se de prioridad y se formule el Plan Maestro de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Morales; que involucre soluciones para el suministro de agua potabilizada, manejo y disposición final de aguas servidas, residuos sólidos y excretas.

11- Corresponde a Planeación Municipal y Umata y en el corto plazo formular los proyectos, asignar los recursos y buscar la asesoría correspondiente para el montaje de proyectos abono orgánico y bosque de consumo.

12- Corresponde a Planeación Municipal y en el corto plazo formular el proyecto para la instalación de sistemas silvopastoriles y agroforestales; y al a Umata en coordinación con la comunidad la ejecución de dicho proyecto.

13- Corresponde al Concejo Municipal y durante los próximos nueve años recomendar y vigilar que dentro del presupuesto se asignen las partidas correspondientes para el desarrollo de los proyectos ambientales, sociales y de infraestructura que permitan la puesta en marcha del presente Esquema de Ordenamiento Territorial .

14- Corresponde al Alcalde, Concejo Municipal y secretarios de despacho gestionar recursos ante otras instituciones para que el presente Esquema se haga una realidad.

15- No se destine ningún recurso salvo que sea de urgencia manifiesta, para los proyectos propuesto en el Esquema de Ordenamiento Territorial, si no se tienen los proyectos debidamente formulados y acompañados de los estudios técnicos del caso.

16- No se destinará más recursos monetarios para la construcción de infraestructura educativa rural, pues la existente es suficiente y se hace necesario racionalizarla, y focalizarla y aprovecharla al máximo. Debe destinarse recurso en este campo para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura existente.

17- Corresponde a la oficina de Planeación y Obras Públicas del municipio propender que el diseño de acueductos u otro sistema de suministro de agua potable, que involucren el mayor número de veredas, siempre y cuando técnicamente así sea posible, con el animo de racionalizar recursos.

Artículo 31: DE LOS USOS DEL SUELO URBANO: Corresponden a este uso, los suelos que específicamente se destinan para uso de vivienda, uso comercial, uso industrial, uso institucional y uso de protección.

Artículo 32: DEL SUELO DE USO DE VIVIENDA: Se considera como vivienda el espacio destinado a servir como lugar de habitación a una familia, una persona o grupo de personas que no necesariamente sean familia..

Se establecen las siguientes tipología de uso de vivienda, para efectos de su reglamentación así:

1. Vivienda Unifamiliar: Está conformada por una unidad de vivienda, diseñada y construida con características propias.

2. Vivienda Bifamiliar: Está conformada por dos unidades de vivienda en una misma edificación con características arquitectónicas similares.
3. Vivienda Multifamiliar: Conformada por tres o más unidades de vivienda, en un mismo predio.
4. Conjuntos residenciales: Están conformadas por varias edificaciones (Unifamiliares, Bifamiliares y/o Multifamiliares) en un mismo predio, con características arquitectónicas similares, con espacios exteriores e interiores comunes, con cerramiento o sin el.

Artículo 33 DEL SUELO DE USO COMERCIAL: Corresponden a los establecimientos comerciales destinados a la venta de bienes y servicios, expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancía, tanto al por mayor como al detal y las demás definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la Ley, como actividades industriales o de servicios.

Se clasifican los establecimientos según:

1. Impacto sobre el espacio urbano: Es el efecto que una determinada actividad comercial tiene sobre el espacio urbano público en cuanto a:

- a). Intensidad de flujo vehicular y peatonal que genere.
- b). Requerimientos de estacionamiento sobre el espacio público.
- c). Intensidad del flujo vehicular pesado requeridos para cargue y descargue.
- d). Requerimientos de vitrinas de exhibición que implique relación directa de establecimientos con el espacio de uso público y permanencias del peatón sobre dicho espacio.
- e). Posibilidad de expansión sobre el espacio de uso público.
- f). Aparición de vallas y/o avisos.
- g). Magnitud del establecimiento y número de accesos requeridos.

2. Impacto sobre el uso residencial: Es el efecto que una determinada actividad comercial produce sobre la vivienda en cuanto a:

En las áreas donde se asignan usos con características similares, pero cuyo funcionamiento sea diferente respecto al EOTM o usos limitados, su localización, intensidad y reglamentación urbana serán definidas por la oficina de Planeación, teniendo en cuenta los impactos negativos que sobre dicho sector se puedan generar.

Artículo 34: Con base en los impactos o influencias definidos en los numerales 1 y 2 del artículo 19 del presente acuerdo los establecimientos comerciales se clasifican así:

1. Comercial Grupo I: Son aquellos establecimientos de cubrimiento local y bajo impacto urbano, ambiental y social que no requieren gran área interna ni externa, ni expansión sobre el espacio de uso público, no generan gran concentración ni permanencia de flujos peatonales y vehiculares, ni producen ruidos, ni olores contaminantes:

Este grupo de comercio es altamente compatible con la vivienda y puede aparecer mezclado con la vivienda así:

a). Venta de Bienes: Alimentos y bebidas de consumo diario tales como dulcerías, frutas y legumbres, graneros, rancho y licores, salsamentarías, tiendas, panaderías, bizcocherías, y similares, farmacias y droguerías, papelerías y librerías, misceláneas, cacharrerías, boutiques, pequeños almacenes en general.

b). Servicios: Salones de belleza, peluquerías, lavanderías, tintorerías, cafeterías, heladerías, bizcocherías., oficinas de servicio profesional y técnicos, modisterías, sastrerías, estudios fotográficos y artísticos, floristerías, marqueterías, encuadernación, fotocopias, remontadoras de calzado, alquiler de películas, reparación de electrodomésticos.

2. Comercial Grupo II: Son aquellos establecimientos que por razón de su mayor cubrimiento tienen un mayor impacto urbano pues generalmente requieren áreas mayores, vitrinas de exhibición que generan mayor permanencia del peatón. por su mayor cubrimiento generan más tráfico vehicular y tienen mayores exigencias de parqueo, pueden generar flujos peatonales concentrados y requerir mayor área de cargue y descargue.

Estos establecimientos no generan contaminación ambiental, pero pueden producir efectos moderados sobre la vivienda.

a). Venta de bienes compatibles con la vivienda: Alimentos y bebidas como estanquillos, cigarrerías, supermercados, almacenes de vestuario y textiles en general, almacenes de electrodomésticos, muebles, tapetes y alfombras, lámparas y accesorios, porcelanas y artículos de lujo, artículos de cocina, almacenes de juguetería, almacenes de artículos deportivos, almacenes de adornos, empaques, instrumental profesional y científico.

b). Venta de bienes no compatibles con la vivienda: Artículos de ferretería y construcción tales como ferretería y herramienta liviana en general, artefactos eléctricos, pinturas, vidrios y materiales livianos de construcción., almacenes de maquinaria, repuestos y accesorios en general, distribuidoras de aceite y lubricantes, almacenes de discos, artículos plásticos, prenderías, joyerías y relojerías, misceláneos en general.

c). Servicios compatibles con la vivienda: Centros profesionales y de asesorías centro de estética, academias y gimnasios, hospedajes y pensiones compañías de seguros y agencia de finca raíz. cafeterías, reparación, electrodomésticos, fuentes de soda, parqueaderos, comidas rápidas, pizzerías

d). Servicios no compatibles con la vivienda: Aparta-hoteles, residencias, bancos, corporaciones, estaderos, restaurante, asaderos, comedores, autoservicios.

Los establecimientos anteriores según el caso deben de estar dotados de los servicios mínimos de vestier, baño, cocineta, bodega o depósito, administración y exhibición, áreas de parqueo de modo que no obstaculice o afecte la vía pública y zonas de circulación peatonal.

3. Comercio Grupo III: Los establecimientos comerciales de este grupo, no son compatibles con la vivienda, por su alto impacto urbanístico-social, impacto que puede ser negativo, requiere de una ubicación especial. Se clasifican en dos subgrupos:

Aquellos que pueden aparecer cercanos a áreas residenciales de forma limitada, y aquellos que deben ser ubicados en el sector comercial y/o lugar especial.

Son establecimientos en los que se desarrolla un comercio y/o servicios de alto cubrimiento al nivel de ciudad, el cual produce un gran impacto urbano por cuanto pueden: Ocupar grandes áreas. genera tráfico pesado, genera usos anexos de impactos social negativo, generar efectos ambientales negativos, etc.:

a). Venta de bienes cercanos a áreas residenciales: Expendio de carnes sin procesar al por mayor y al detal, distribuidores mayoristas de alimentos y bebidas, drogas al por mayor, artículos de uso personal y del hogar tiendas mixtas, fuentes de soda, clínicas de asistencia médica privada.

b). Venta de servicios cercanos a áreas residenciales: hoteles, centros recreación turística, diagnosticentros, servítecas, centros comerciales.

c). Venta de bienes en área comercial y/o sitio especial: fungicidas, herbicidas, insecticidas, pesticidas y similares, elementos pesados de ferretería, depósitos de venta al por mayor de materiales de construcción, ventas de automotores y maquinaria pesada en general. depósitos para el reciclaje, trilladoras y compraventas de café al por mayor, venta de gas en cilindros de cualquier capacidad..

Ninguna de estos servicios en la venta de bienes podrá tener uso del espacio público para el cargue y descargue de materiales interrumpiendo el tránsito vehicular de las vías arterias del plan vial como son parqueo sobre las carreras solo se permitirá sobre las calles y por tiempo limitado.

d). Venta de servicios en área comercial y/o sitio especial: Por su impacto social: amoblados y similares, centros artísticos, coreográficos, casas de lenocinio, juegos electrónicos de pensar, .Griles, discotecas, clubes sociales, billares, cantinas, bares, cafés, canchas de tejo, tabernas; Por su impacto urbanístico: talleres de mecánica automotriz y pintura (cuya capacidad no exceda a ocho vehículos), servicios de mantenimiento automotor,. canchas de tejo, riñas de gallos. Por su impacto ambiental: salas de velación y cementerios, funerarias, expendios de gas propano, expendios de gasolina, estacones de servicio, pólvora, explosivos, o municiones y similares.

Los establecimientos anteriores deberán ubicarse en zonas destinada para el uso correspondiente, según sea el caso deberá cumplir con los servicios mínimos de baño, cocineta, vestier, depósito, administración y atención al usuario, utilizar materiales acústicos y disponer de parqueaderos permanentes y transitorios con base a las normas establecidas.

Artículo 35: DE LAS DEFINICIONES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:

1. Grupo I

a) Tiendas: Establecimientos dedicados al expendio al detal de alimentos procesados, tales como lácteos y sus derivados, cárnicos y sus derivados, cigarrillos, licores, sin ser su principal renglón e implementos de aseo para el hogar, colocados en

estanterías, mostradores, vitrinas o neveras en forma tal que den buena presentación y se conserven higiénicamente. No contará con más de dos mesas para atención al público.

b) Ventanillas: Establecimientos dedicados al expendio al detal de muchos de los elementos que también se venden en las tiendas siendo su principal renglón la venta de cigarrillos y licores colocados en estanterías, mostradores, vitrinas o neveras en forma tal que den buena presentación y se conserven higiénicamente.

c) Micromercados, Graneros y Fruterías: Establecimientos dedicados al expendio al

detal de alimentos elaborados y procesados; como lácteos y sus derivados, cárnicos y sus derivados, azúcares y sus derivados, en secciones separadas. Para este caso en particular solo se podrá expender frutas, verduras y carnes sin procesar, en las áreas fuera del radio de influencia de la plaza de mercado con una medida de equidistancia equivalente a la misma existente entre la Plaza de Mercado y El Parque

d) Salones de té, Panaderías, Heladerías, bizcocherías: Establecimientos que tienen como principal actividad el expendio público de comidas de preparación ligera, artículos de panadería, repostería, gaseosas, jugos, helados, té y café. No podrá expender bebidas alcohólicas.

e) Salsamentarias: Son establecimientos dedicados al expendio o venta de carnes preparadas y embutidos, pasa-bocas, gaseosas y cervezas sin ser éste su principal renglón.

2. Grupo 2

a) Misceláneas o cacharrería: Establecimientos dedicados al expendio de artículos de uso personal, doméstico y juguetería, siendo su englón / englón el expendio de artículos complementarios al de las confecciones. No les está permitido el expendio de alimentos y licores.

b) Licoreras y Cigarrerías: Son establecimientos dedicados a la venta de licores y pasabocas al por mayor y al detal. No existe el consumo dentro del establecimiento. Poseerá bodega de almacenaje.

c) Estanquillos: Son aquellos establecimientos dedicados a la venta de licores al detal y al por mayor. No existe el consumo dentro del establecimiento. Poseerá bodega de almacenaje.

d) Cafeterías y expendios de comidas rápidas: Son establecimientos cuya actividad

principal es la venta de tintos, té, comida, gaseosas y licores sin ser éste su principal renglón. Será atendido por meseros(as), en relación de uno máximo por cada cinco mesas.

Comedores: Establecimientos dedicados a la preparación de un menú diario y al expendio de él, vendiendo cervezas, conjuntamente con él, pero no en forma aislada.

e) Asaderos: Establecimientos destinados al expendio y consumo de pollo y/o carnes preparados y sus derivados, gaseosas y podrá expender cervezas sin ser éste su principal renglón. Será atendido por meseros(as), uno máximo por cada cinco mesas.

f) Restaurantes: Establecimientos dedicados a la preparación de comidas, venta de gaseosas y licores. Contará con mesas atendidas por meseros(as) en relación de uno por 5 mesas.

g) Aparta-hoteles: Establecimientos que prestan el servicio de alojamiento en unidades habitaciones constituidas por apartamentos y áreas de servicio común, día a día

